

Declara Monumentos Históricos las piezas que se indican.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 24 MAR 1972 \* 625

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°17288, de 27 de enero de 1970 y el oficio N°129, de 29 de noviembre de 1971, del Consejo de Monumentos Nacionales,

D E C R E T O :

Declaranse Monumentos Históricos los tomos III y IV del Proyecto de Código Civil de la República de Chile, impresos en Santiago en la Imprenta Chilena, el primero en marzo de 1853 y el segundo en agosto de 1847, con la firma de Andrés Bello en la primera hoja del tomo III y con anotaciones manuscritas del mismo y de la señora Deunn de Bello en numerosas páginas ambos tomos, que fueron adquiridos por don Gabriel Salvador en remate de la Biblioteca de la Congregación de los Sagrados Corazones, realizado en el Colegio de los Padres Franceses de Valparaíso, el dia 24 de octubre de 1971.

Anótese, comuníquese, tómese razón registrese en el Departamento de Bienes Nacionales y publíquese.-

SALVADOR ALLENDE GOSENS

ALEJANDRO RIOS VALDIVIA  
Ministro de Educación

cimiento.

Lo que transcribo a Ud. para su co-

Saluda atentamente a Ud.,

WALDO SUAREZ ZAMBONI  
Subsecretario de Educación.

- 2 c. Oficina de Partes
- 5 c. Contraloría General
- 2 c. Consejo de Monumentos Nacionales
- 2 c. Relaciones Públicas
- 2 c. Asesoría Jurídica
- 1 c. Kardex C.

DIRECCION DE BIBLIOTECAS  
ARCHIVOS Y MUSEOS

00555 28 MAR 72

OFICINA DE PARTES